

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00325-00**

Téngase en cuente que la demandada fue notificada por conducta concluyente mediante auto calendado 5 de noviembre de 2021 (PDF 019), y dentro del término legal guardó silencio frente a las pretensiones del extremo actor.

En consecuencia, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **1** del mes de **julio** del año **2022** para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., con el fin de agotar las etapas allí previstas, entre ellas la conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, razón por la cual las partes deberán asistir, so pena de sanciones de ley.

Se abre a pruebas el sumario, decretando como tales las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Los documentos traídos al plenario con el valor probatorio que la ley les asigne.

DE LA DEMANDADA

1. No solicitó pruebas.

DE OFICIO

1. OFÍCIESE al Juzgado 18 Civil del Circuito de esta ciudad para que se sirva remitir copia digital del expediente radicado 2014-00099 de Banco Popular contra María Consuelo Tapias, a costa y cargo del aquí demandante Peña Baquero, en caso de que se generen expensas.

Parte estén atentas a la forma en la que se celebrará la audiencia, comunicando Secretaría días previos si la misma se llevará a cabo de manera presencial o virtual.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcebd0c0f07d29f103051e1322ceaea5b293fc9951b0543c8a5cd0d506a535**
Documento generado en 01/06/2022 10:07:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**